



ACOPIADORES
DE CÓRDOBA



Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

IMPUESTOS NACIONALES

RT RG 3593 - RECTIFICACION DE LA INTERPRETACION DEL ART. 8.1

Estimados

- El artículo 8 de la RG 3593, en su inc. d) indica que deben informarse las registraciones no contempladas en los incisos precedentes correspondientes al ingreso o salida, o “en su caso transferencia (8.1.) de la mercadería”
- La nota aclaratoria (8.1) dice que “...corresponde al cambio de titularidad de la mercadería en una planta, sin movimiento físico de la misma.”
- Mi interpretación de la letra de la norma fue que se refería a la obligación de informar los RT de transferencia de granos entre los depositantes.
- Hechas las consultas respectivas, puedo afirmar que no se trata de la transferencia de granos entre depositante, sino que está indicado para el **caso de cambio de titularidad de la planta de silos**
- Por lo tanto y en base a esta disposición **NO SE DEBEN INFORMAR LOS RT** de transferencias de mercadería en el sistema AFIP RG 3593.
- Recomiendo tomar en cuenta esta situación que rectifica lo informado oportunamente

Saludos

Néstor Teti

Comisión de Impuestos

Federación de Acopiadores

Acopiadores de Córdoba

Nota de Acopiadores de Córdoba: La rectificativa se refiere al último párrafo de nuestra circular N° 889 – Azul de fecha 26/03/2014, titulada: Recomendaciones de la Reunión realizada el 25 de Marzo de 2014. Régimen de Registración Sistemática de Movimientos y Existencia de Granos.

Gerencia y Asesoría.